



VISTO

1360
DECRETO N°
NEUQUÉN, 22 OCT 2009

El Expediente OE N° 1172-B-09 y agregados OE N°s. 8896-B-08; 8897-B-08; 8898-B-08; 8899-B-08; 8900-B-08; 8901-B-08; 8902-B-08; 9620-B-08; 8906-B-08; 8891-B-08; 8965-B-08; 12145-B-08; 12144-B-08; 12146-B-08; y 830-B-09, el Acta Acuerdo suscripta el día 01 de octubre de 2009 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Benito Roggio Transporte S.A.; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía-; y

CONSIDERANDO:

Que por el Informe N° 32/2009, la Dirección de Coordinación y Control dependiente de la Dirección Municipal de Transporte -Unidad de Control de Servicios Concesionados- menciona que durante el transcurso de los años 2007 y 2008, la Unión Tranviarios Automotor – UTA – acordó con el Gobierno Nacional una serie de incrementos remunerativos y no remunerativos, para el personal de conducción;

Que el aumento del sueldo básico, sumado a otros de carácter no remunerativo, han producido un fuerte impacto en los costos del transporte urbano de pasajeros, ante el cual, el Gobierno de la Nación ha incrementado los subsidios del SISTAU y el CCP;

Que el Fondo de Transporte reglamentado por Decreto N° 1584/07, muestra una evolución decreciente debido a la baja en los viajes realizados con tarjeta monoviaje desde el mes de junio de 2007 a la fecha;

Que como consecuencia de todo lo expuesto, los montos a abonar a la empresa Benito Roggio Transporte S.A. han superado las sumas previstas presupuestariamente;

Que el Presupuesto vigente se encuentra equilibrado tanto en la proyección de recursos como en el destino atribuido a los mismos, por lo que un incremento no previsto en el nivel de gastos requiere efectuar una reasignación de los recursos sacrificando destinos ya aprobados en función de su necesidad o efectuar un incremento en el nivel de recursos;

Que la manera de incrementar la disponibilidad de fondos por encima de un presupuesto estimado en función de las posibilidades de recaudación, implica recurrir al financiamiento externo a través del endeudamiento



o hacer uso de las reservas propias constituidas al efecto;

Que el gasto que surge del Acuerdo celebrado entre el Municipio y la Empresa Benito Roggio Transporte S.A. no fue previsto en el Presupuesto 2008 prorrogado para el Ejercicio 2009;

Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 10841, el Órgano Ejecutivo Municipal ha resuelto abonar en esta oportunidad el monto de \$ 1.580.711,88 en seis (6) cuotas de iguales y consecutivas de **\$ 263.451,98**, comenzando con la primera de ellas en el mes de octubre de 2009; de ahí en más, las siguientes cuotas vencerán a los treinta (30) días corridos, respectivamente;

Que mediante el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 10538, se autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por: Aportes, adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos, y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que los recursos mencionados anteriormente se destinan a los fines específicos para los que fueron otorgados;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 438/09);

Que el responsable de la Unidad de Control de Servicios Concesionados eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 01 de octubre de ----- 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones ----- del Presupuesto 2008 prorrogado para el Ejercicio 2009, de la



siguiente manera:

RECURSOS

FUENTE FINANCIAMIENTO INTERNO

RESERVA FISCAL

FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO FISCAL

Desafectación de Recursos Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal	1,053,808
	1,053,808

TOTAL INCREMENTO RECURSOS	1,053,808
----------------------------------	------------------

EROGACIONES

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS. CONCESIONADOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros	1,053,808
		1,053,808

Total:	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros	1,053,808
---------------	---	------------------

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS. CONCESIONADOS	1,053,808
---------------	--	------------------

TOTAL INCREMENTO EROGACIONES	1,053,808
-------------------------------------	------------------

Artículo 3º) AUTORIZAR a pagar la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.580.711,88)**, en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 263.451,98)**, a través del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, creado por Ordenanza N° 10149, a partir del mes de octubre del corriente año; quedando las cuotas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2010 contempladas para su pago en el Presupuesto del Ejercicio de 2010.-

Artículo 4º) Por la Secretaría de Economía, notificar del presente Decreto al Banco de la Nación Argentina, designado Fiduciario del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal por el Artículo 4º) del Decreto N° 0887/05, de acuerdo a la autorización estipulada en el Artículo 2º), Anexo II, de la Ordenanza N° 10149.-

Artículo 5º) ESTABLECER que la aplicación de los fondos fideicomitidos que surgen del presente Decreto, será efectuada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo aprobado por Resolución

Nº 0494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11114.-

Artículo 7º) Mediante nota de estilo, hacer llegar copia del presente y un ejemplar original del Acta a la empresa Benito Roggio Transporte S.A.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; de Gobierno; de Economía; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Cultura; de Desarrollo Local; y de Derechos Humanos y Sociales.-

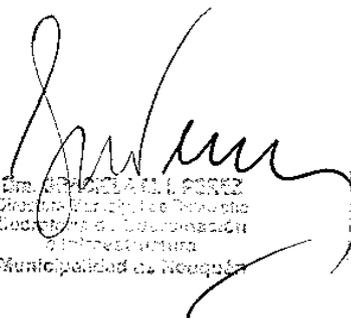
Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,

ARCHÍVESE.-

///eb-2009
ES COPIA



FDO) FARIZANO
GAMARRA
MANSILLA
YANES
ROCA
BALDO
SMOLJAN
CHANETON
ESCOBAR.-


Mariana del Corral
Directora General de Planeación
y Coordinación de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

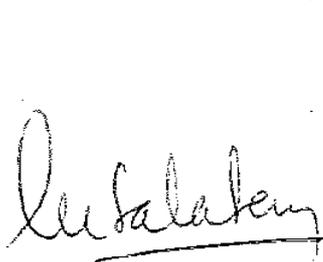
1742
30/10/09

**ACUERDO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Y BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**

En la ciudad de Neuquén, a los *01* días del mes de *octubre* del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de Noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 0372/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la empresa "**BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**", con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1050, Noveno Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderada **Ing. MARIANA SILVINA SALABERRY, D.N.I. N° 14.886.082**, acreditando dicho carácter en mérito al Poder Especial que le fuera conferido por el Escribano Raúl Mariano Vega Olmos mediante Escritura Pública N° 287, con facultades suficientes para este acto, en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en fecha 27 de marzo de 2007 se suscribe Contrato de Concesión con la empresa "**BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**" para la prestación del servicio de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del Sistema de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén.
- 2.- Que de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión, la concesionaria debe abonar a la Municipalidad un canon mensual equivalente al valor de cincuenta (50) boletos de primera sección vigentes al último día hábil de cada mes, por cada máquina canceladora y monedero instalados en cada una de las unidades habilitadas en el Sistema de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén.
- 3.- Que como contraprestación, "**LA EMPRESA**" percibirá el diez coma cuatrocientos veintinueve por ciento (10,429%) de la totalidad de los ingresos de todas las empresas que integran el Sistema de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén, provenientes de la prestación del servicio de transporte, entendiéndose por ingresos de todas las empresas a: i) el ingreso tarifario proveniente del producto de los pasajeros transportados por la tarifa vigente para la empresa de transporte; ii) los subsidios nacionales, provinciales o municipales actuales o futuros que perciban directa o indirectamente las empresas; y iii) cualquier asignación directa o indirecta de fondos o reducción de costos que en el futuro perciban o beneficien a las empresas por razón de la Prestación del Servicio Público de Transporte.
- 4.- Que con fecha 04 de febrero de 2009, "**LA EMPRESA**" reiteró ante el Secretario de Economía los reclamos efectuados mediante Notas de Pedido por el monto de \$ 1.767.863,36 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil



Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

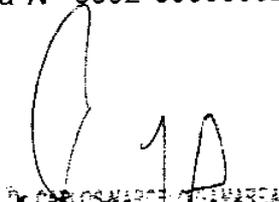
Ochocientos Sesenta y Tres con Treinta y Seis Centavos), más los intereses que en cada caso correspondan por el Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén. A su vez, mediante nota de fecha 06 de febrero de 2009, "LA EMPRESA" rectificó el monto por el importe de \$1.757.863,36 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Treinta y Seis Centavos).

5.- Que los reclamos mencionados se tramitan en los siguientes Expedientes: OE N° 8894-B-08 (Factura N° 0002 00000070); OE N° 8895-B-08 (Factura N° 0002 00000071); OE N° 8896-B-08 (Factura N° 0002 00000076); OE N° 8897-B-08 (Factura N° 0002 00000077), OE N° 8898-B-08 (Factura N° 0002 00000078), OE N° 8899-B-08 (Factura N° 0002 00000079), OE N° 8900-B-08 (Factura N° 0002 00000080), OE N° 8901-B-08 (Factura N° 0002 00000081), OE N° 8902-B-08 (Factura N° 0002 00000082), OE N° 8903-B-08 (Factura N° 0002 00000083), OE N° 8904-B-08 (Factura N° 0002 00000084); OE N° 8905-B-08 (Factura N° 0002 00000085), OE N° 9620-B-08 (Factura N° 0002 00000086), OE N° 8906-B-08 (Factura N° 0002 00000096), OE N° 8907-B-08 (Factura N° 0002 00000097), OE N° 8891-B-08 (Factura N° 0002 00000098), OE N° 8892-B-08 (Factura N° 0002 00000099), OE N° 8964-B-08 (Factura N° 0002 00000104), OE N° 8965-B-08 (Factura N° 0002 00000105), OE N° 10169-B-08 (Factura N° 0002 00000151), OE N° 10122-B-08 (Factura N° 0002 00000152), OE N° 12145-B-08 (Facturas N°s. 0002 00000159 y 0002 00000153), OE N° 12144-B-08 (Facturas N°s. 0002 00000160 y 0002 00000166), OE N° 12146-B-08 (Factura N° 0002 00000167) y OE 830-B-2009 (Facturas N°s. 0002 00000172, 0002 00000173 y 0002 00000174).

6.- Que "LA EMPRESA" presentó notas de pedido de fecha 7 de enero de 2009, adjuntando facturas N°s. 0002 00000175 y 0002 00000176 en Expediente OE 830-B-2009, y mediante Notas de Pedido de fecha 2 de febrero de 2009, Factura N° 0002 00000183; de fecha 22 de enero de 2009, Factura N° 0002 00000182, y de fecha 13 de febrero de 2009, Factura N° 0002 00000189, las que se agregaron con sus respectivos informes de la Autoridad de Aplicación al Expediente OE N° 1172-B-2009.

7.- Que de los expedientes mencionados *ut supra* "LA MUNICIPALIDAD" ya ha abonado lo siguiente: OE N° 8894-B-08 (Factura N° 0002 00000070); OE N° 8895-B-08 (Factura N° 0002 00000071); OE N° 8903-B-08 (Factura N° 0002 00000083), OE N° 8904-B-08 (Factura N° 0002 00000084); OE N° 8905-B-08 (Factura N° 0002 00000085), OE N° 8907-B-08 (Factura N° 0002 00000097), OE N° 8892-B-08 (Factura N° 0002 00000099), OE N° 8964-B-08 (Factura N° 0002 00000104), OE N° 10169-B-08 (Factura N° 0002 00000151), OE N° 10122-B-08 (Factura N° 0002 00000152), lo cual implica un importe de \$ 155.036,61 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Seis con Sesenta y Un Centavos).

8.- Que en el presente Convenio se consideran las facturas presentadas en los siguientes expedientes: OE N° 8896-B-08 (Factura N° 0002 00000076), OE N° 8897-B-08 (Factura N° 0002 00000077), OE N° 8898-B-08 (Factura N° 0002 00000078), OE N° 8899-B-08 (Factura N° 0002 00000079), OE N° 8900-B-08 (Factura N° 0002 00000080), OE N° 8901-B-08 (Factura N° 0002 00000081), OE N° 8902-B-08 (Factura N° 0002 00000082), OE N° 9620-B-08 (Factura N° 0002



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

00000086), OE N° 8906-B-08 (Factura N° 0002 00000096), OE N° 8891-B-08 (Factura N° 0002 00000098), OE N° 8965-B-08 (Factura N° 0002 00000105), OE N° 12145-B-08 (Facturas N°s. 0002 00000159 y 0002 00000153), OE N° 12144-B-08 (Facturas N°s. 0002 00000160 y 0002 00000166), OE N° 12146-B-08 (Factura N° 0002 00000167), OE N° 830-B-2009 (Facturas N°s. 0002 00000172, 0002 00000173, 0002 00000174, 0002 00000175 y 0002 00000176) y en OE N° 1172-B-2009 (Facturas N°s. 0002 00000182, 0002 00000183 y 0002 00000189), por un importe de \$ 1.732.745,62 (Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con Sesenta y Dos Centavos), de acuerdo con el detalle que se presenta en el ANEXO I que se adjunta y que forma parte del presente Convenio.

9.- Que los reclamos efectuados por "LA EMPRESA" tienen su origen tanto en los subsidios otorgados por la Secretaría de Transporte de la Nación y los aportados por la Municipalidad de la ciudad de Neuquén (Ordenanza N° 10906), como en las asignaciones de fondos que percibieron directa o indirectamente las Empresas que integran el sistema de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, provenientes de la prestación del servicio de transporte hasta el 31 de diciembre de 2008.

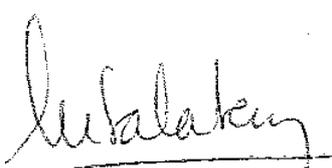
10.- Que intervino la Dirección Municipal de Transporte en su calidad de Autoridad de Aplicación informando que el porcentaje establecido en el Punto 3 no está incorporado en el Cuadro Tarifario vigente y que, por tanto, corresponde su reconocimiento siendo pertinente, en consecuencia, el pago parcial del reclamo presentado por "LA EMPRESA".

11.- Que asimismo, se informa que los ingresos provenientes del Refuerzo de la Compensación Complementaria Provincial, Decreto N° 98/07, y del Artículo 12°) de la Ley N° 26.028, no fueron considerados como costos del sistema.

12.- Que en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, y de conformidad a los informes de las áreas citadas y del Informe de la Unidad de Control de Servicios Concesionados, se recomienda el reconocimiento parcial del reclamo efectuado por "LA EMPRESA".

13.- Que como consecuencia de lo expresado precedentemente, se excluye de tal reconocimiento, el pago de la comisión correspondiente a los Aportes Extraordinarios del Refuerzo de Compensación Complementaria Provincial, Decreto N° 98/07, que se detalla en el ANEXO II, que deberá ser analizado por las partes para resolver la situación planteada.

14.- Que, de igual manera, se excluyen del presente Acuerdo y deberán ser analizados por las partes para resolver la situación planteada, los pagos de las contraprestaciones derivadas de las siguientes cuestiones: I) del Decreto N° 0242 del 23 de febrero de 2009, que aprueba el Acta Acuerdo del 19 de febrero de 2009 suscripta con INDALO, por la cual se reconocen los reclamos presentados por la empresa INDALO por el período 01 de abril de 2008 al 10 de enero de 2009; II) del Decreto N° 1034 del 01 de septiembre de 2008 que aprueba el Acta Acuerdo del 14 de agosto de 2008 suscripta con INDALO, por la cual se reconocen los reclamos presentados por la empresa por el período 01 de enero de 2007 al 09 de noviembre de 2007; III) del Decreto N° 0923 del 07 de agosto de 2008 que aprueba el Acta Acuerdo del 01 de agosto de 2008 suscripta con INDALO, por la cual se reconoce la diferencia entre los incrementos salariales otorgados a nivel



Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

nacional para el personal de conducción de la UTA y los aportes que remita el Gobierno Nacional conforme lo establecido en el Artículo 12º) de la Ley Nº 26.028; IV) del Decreto Nº 0967 del 23 de julio de 2009 que aprueba el Acta Acuerdo del 23 de julio de 2009 suscripta con INDALO, por la cual se establece el reconocimiento de mayores costos en el incremento salarial otorgado el personal de transporte público de pasajeros.

15.- Que la Empresa deja expresamente reservado el planteo sobre la correspondencia de la integración como costos del sistema de transporte de pasajeros de la ciudad de Neuquén y como ingresos de las empresas que integran dicho sistema, los siguientes puntos: I) el suministro de gas oil a precio diferencial, según Decreto Nº 0675/03 sus modificaciones y complementarias, y II) el subsidio o eximición de pagos que disminuyen el desfasaje sobre metodología de costos del servicio de transporte urbano de pasajeros de la Ordenanza Nº 10875; y deja expresamente reservado el derecho de reclamar el pago de las contraprestaciones correspondientes.

16.- Que a los fines de encaminar el reclamo, y teniendo en cuenta los montos efectivamente reconocidos por la Autoridad de Aplicación, se acuerda el pago de los montos de acuerdo con el Anexo II del presente Acuerdo.-----

En base a estas consideraciones, "LAS PARTES" acuerdan:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a "LA EMPRESA" como de legítimo abono la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.580.711,88)**, en concepto de comisión del 10,429 % sobre los aportes Municipales y Nacionales al Sistema de Transporte Público de Pasajeros, de conformidad con los antecedentes mencionados y al Anexo II del presente Acuerdo, correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2008.-----

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan diferir el tratamiento y resolución del reclamo correspondiente al pago de la comisión del 10,429% respecto de los fondos provenientes al Refuerzo de la Compensación Complementaria Provincial, cuyo monto asciende al 31 de diciembre de 2008 a la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 152.033,74)** y que como Anexo II forma parte del presente Acuerdo, como así también los reclamos correspondientes al pago de las contraprestaciones derivadas de las siguientes cuestiones: I) del Decreto Nº 0242 del 23 de febrero de 2009, que aprueba el Acta Acuerdo del 19 de febrero de 2009 suscripta con INDALO, por la cual se reconocen los reclamos presentados por la empresa INDALO por el período 01 de abril de 2008 al 10 de enero de 2009; II) del Decreto Nº 1034 del 01 de septiembre de 2008 que aprueba el Acta Acuerdo del 14 de agosto de 2008 suscripta con INDALO, por la cual se reconocen los reclamos presentados por la empresa por el período 01 de enero de 2007 al 9 de noviembre de 2007; III) del Decreto Nº 0923 del 07 de agosto de 2008 que aprueba el Acta Acuerdo del 01 de agosto de 2008 suscripta con INDALO, por la cual se reconoce la diferencia entre los incrementos salariales otorgados a nivel nacional para el personal de conducción de la UTA y los aportes que remita el Gobierno Nacional conforme lo establecido en el Artículo 12º) de la Ley Nº 26.028; IV) del Decreto Nº 0967 del 23 de julio de 2009 que aprueba el Acta Acuerdo del

Dx. CARLOS MARCELO GAMBRA
Secretario de Coordinación
e Integración

LIC. MARTÍN A. FARZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

23 de julio de 2009 suscripta con INDALO, por la cual se establece el reconocimiento de mayores costos en el incremento salarial otorgado el personal de transporte público de pasajeros.-----

TERCERA: "LAS PARTES" dejan asentado que los expedientes mencionados en el Considerando 6º) del presente Acuerdo se tramitaron de manera independiente para su cobro, se cobraron, y no forman parte del presente Acuerdo.-----

CUARTA: El pago del monto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Acuerdo se efectuará en SEIS (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 263.451,98), venciendo la primera cuota el 01 de octubre de 2009; de ahí en más, las siguientes cuotas vencerán a los treinta (30) días corridos, respectivamente.-----

QUINTA: "LAS PARTES" reconocen los conceptos reclamados detallados en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente Acuerdo, como únicos respecto de la ejecución del Contrato de Concesión suscripto entre las partes en fecha 27 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, desistiendo y renunciando expresamente "LA EMPRESA" a la acción y al derecho con respecto a todo otro reclamo judicial y/o extrajudicial y/o administrativo interpuesto contra "LA MUNICIPALIDAD", originado en la ejecución del Contrato de Concesión en los que se reclamen sumas de dinero, por los períodos de abril de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008.-----

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, "LA EMPRESA" deja expresamente reservado el derecho de efectuar el planteo sobre la correspondencia de la integración como costos del Sistema de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Neuquén y como ingresos de las empresas que integran dicho Sistema, de los siguientes puntos: I) el suministro de gas oil a precio diferencial, según Decreto N° 0675/03, sus modificaciones y complementarias, y II) el subsidio o eximición de pagos que disminuyen el desfase sobre metodología de costos del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ordenanza N° 10875; dejando expresamente reservado el derecho de reclamar el pago de las sumas de dinero que pudieren corresponder.--

SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a hacer cumplir los términos de este Acuerdo y de los Anexos I y II, que se acompañan y forman parte integral del presente.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, "LA MUNICIPALIDAD" y "LA EMPRESA" constituyèn domicilios especiales en los enunciados *ut supra*, donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se cursaren entre sí. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluido el Federal.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra* mencionados. (Expte. OE N° 1172-B-09 y adjuntos Exptes. OE N°s. 9620-B-08; 8965-B-08; 12145-B-08; 12144-B-08 y 12146-B-08).-----

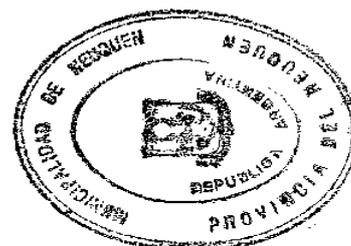
The block contains handwritten signatures and an official stamp. The stamp is circular with the text "MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN" around the perimeter. There are several handwritten marks, including what appears to be a signature on the left and another on the right, along with some illegible scribbles in the center.

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO I - DETALLE FACTURACION B.R.T. S.A.

PERIODO	EXPEDIENTE	FACTURA	Subs. Ovd. N° 0518	Ord. 10308 art. 4°	Ord.N° 10308 art. 6°	A.A. -> Costos	TOTAL CCP		TOTAL REPERZO CCP		TOTAL CCP Y REF. CCP	TOTAL INADALO S.A.	COMISION BRT SA 10,42%	IMP. FACTURADO
							1ER. PAGO	2DO. PAGO	1ER. PAGO	2DO. PAGO				
Oct-07	OE 8895 B 08	0002-00000076	\$ 78.015,00	-	\$ -	\$ 177.045,00	\$ 5.471,95	\$ 135.082,04	\$ 4.177,18	\$ 282.846,73	\$ 820.890,73	\$ 85.555,42	\$ 85.555,40	
Nov-07	OE 8897 B 08	0002-00000077	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 177.045,00	\$ 4.382,83	\$ 137.346,91	\$ 4.085,37	\$ 293.127,40	\$ 843.984,40	\$ 88.020,18	\$ 88.020,09
Dic-07	OE 8898 B 08	0002-00000078	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 177.045,00	\$ 3.648,66	\$ 143.882,17	\$ 3.893,23	\$ 293.027,72	\$ 789.544,72	\$ 82.352,05	\$ 82.351,96
Ene-08	OE 8899 B 08	0002-00000079	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 177.045,00	\$ 4.278,88	\$ 94.434,92	\$ 2.920,67	\$ 239.918,83	\$ 744.280,53	\$ 77.618,83	\$ 77.618,82
Feb-08	OE 8900 B 08	0002-00000080	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 177.045,00	\$ 5.288,30	\$ 105.925,84	\$ 3.175,85	\$ 290.088,99	\$ 836.676,99	\$ 87.257,04	\$ 87.257,03
Mar-08	OE 8901 B 08	0002-00000081	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 177.045,00	\$ 4.752,51	\$ 94.981,24	\$ 2.927,53	\$ 293.847,37	\$ 806.106,37	\$ 84.068,83	\$ 84.068,75
Abr-08	OE 8902 B 08	0002-00000082	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 177.045,00	\$ 154.185,99	\$ -	\$ -	\$ 350.723,88	\$ 889.335,88	\$ 93.791,84	\$ 93.791,82
MAY 07 NOV 07	OE 8903 B 08	0002-00000083	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
May-08	OE 8905 B 08	0002-00000085	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 177.045,00	\$ 286.964,54	\$ 8.938,31	\$ -	\$ 295.602,85	\$ 907.901,85	\$ 94.685,08	\$ 94.685,07
Jun-08	OE 8981 B 08	0002-00000088	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 177.045,00	\$ -	\$ 177.045,00	\$ 251.071,78	\$ -	\$ -	\$ 251.071,78	\$ 811.595,78	\$ 84.641,32	\$ 84.641,27
Jul-08	OE 8985 B 08	0002-00000105	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 178.460,00	\$ -	\$ 178.460,00	\$ 308.242,12	\$ -	\$ -	\$ 308.242,12	\$ 818.318,00	\$ 85.133,90	\$ 85.133,79
Ago-08	OE 12145 B 08	0002-00000159	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 273.354,61	\$ -	\$ -	\$ 273.354,61	\$ 273.954,61	\$ 28.570,73	\$ 28.570,73
Sep-08	OE 12144 B 08	0002-00000160	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.797,68	\$ -	\$ -	\$ 8.477,81	\$ 16.215,49	\$ 1.899,68	\$ 1.899,69
Oct-08	OE 12144 B 08	0002-00000161	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 322.865,50	\$ 277.722,65	\$ 106.407,14	\$ 394.129,79	\$ 992.670,99	\$ 100.396,66	\$ 100.396,66
Nov-08	OE 12144 B 08	0002-00000162	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.547,35	\$ -	\$ -	\$ 11.304,49	\$ 20.851,64	\$ 2.174,84	\$ 2.174,84
Dic-08	OE 830 B 09	0002-00000173	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 178.469,70	\$ -	\$ 178.469,70	\$ 259.337,48	\$ 342.843,49	\$ -	\$ 453.082,52	\$ 968.954,70	\$ 101.052,29	\$ 101.052,28
Ene-09	OE 830 B 09	0002-00000174	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.428,39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 513.146,61	\$ 53.516,06	\$ 53.516,06
Feb-09	OE 830 B 09	0002-00000175	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.225,03	\$ -	\$ 4.262,02	\$ 14.690,41	\$ 1.532,05	\$ 1.532,07
Mar-09	OE 830 B 09	0002-00000176	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 219.981,98	\$ -	\$ -	\$ 219.981,98	\$ 219.981,98	\$ 22.841,92	\$ 22.841,92
Abr-09	OE 830 B 09	0002-00000177	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 248.853,04	\$ -	\$ 248.853,04	\$ 248.853,04	\$ 25.863,31	\$ 25.863,31
May-09	OE 1172 B 08	0002-00000182	\$ -	\$ 78.015,00	\$ 178.469,70	\$ -	\$ 178.469,70	\$ 294.691,92	\$ 291.399,27	\$ -	\$ 586.091,19	\$ 415.308,88	\$ 43.312,57	\$ 43.312,57
Jun-09	OE 1172 B 08	0002-00000183	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.394,38	\$ -	\$ -	\$ 8.556,43	\$ 13.950,81	\$ 1.454,93	\$ 1.454,93
Dic-08	OE 1172 B 08	0002-00000188	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.911,40	\$ -	\$ -	\$ 6.531,12	\$ 11.450,52	\$ 1.193,34	\$ 1.193,34
TOTALES			\$ 78.015,00	\$ 1.014.195,00	\$ 2.306.638,80	\$ 4.177.045,00	\$ 3.285.989,72	\$ 186.143,06	\$ 1.427.905,94	\$ 28.891,89	\$ 4.890.910,61	\$ 12.514.409,29	\$ 1.732.746,04	\$ 1.732.745,82

Corresponde a un ajuste generado por pasajero transportados en los meses de Mayo 2007 a Noviembre 2007
Entre la columna Comision BRT y la columna ImpORTE Facturado existe una diferencia de 9,42 generada por rebajas



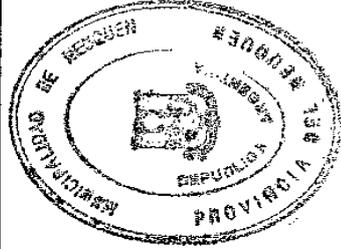
L.C. MARTIN A. PARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Dr. CARLOS MARCELO CAMASCA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

M. Salas
M. SALAS
BRT

ANEXO II - ANÁLISIS CONTABLE DE MONTO REFUERZO C.C.P. DEC. 98/07

PERIODO	EXPEDIENTE	FACTURA	IMP. FACTURADO ANEXO I	REFUERZO CCP A INDALO S.A.		REFUERZO CCP A BRT S.A. %10,429		IMPORTE DEL CONVENIO	
				1ER PAGO	2DO PAGO	1ER PAGO	2DO PAGO		MONTO RCCP
Oct-07	OE 8896 B 08	0002-000000076	\$ 85.555,40	\$ 135.062,04	\$ 4.177,18	\$ 14.085,62	\$ 435,04	\$ 14.521,28	\$ 71.034,14
Nov-07	OE 8897 B 08	0002-000000077	\$ 88.020,09	\$ 137.346,91	\$ 4.086,37	\$ 14.323,91	\$ 426,17	\$ 14.750,08	\$ 73.270,01
Dic-07	OE 8898 B 08	0002-000000078	\$ 82.351,96	\$ 143.882,17	\$ 3.993,23	\$ 15.005,47	\$ 416,45	\$ 15.421,93	\$ 66.930,03
Ene-08	OE 8899 B 08	0002-000000079	\$ 77.618,92	\$ 94.434,92	\$ 2.920,67	\$ 9.848,62	\$ 304,60	\$ 10.153,21	\$ 67.465,71
Feb-08	OE 8900 B 08	0002-000000080	\$ 87.257,03	\$ 105.925,84	\$ 3.175,85	\$ 11.047,01	\$ 331,21	\$ 11.378,22	\$ 75.878,81
Mar-08	OE 8901 B 08	0002-000000081	\$ 84.068,76	\$ 94.981,24	\$ 2.927,63	\$ 9.905,59	\$ 305,32	\$ 10.210,92	\$ 73.867,84
Abr-08	OE 8902 B 08	0002-000000082	\$ 93.791,82	\$ 91.739,40	\$ 10.519,24	\$ 9.567,50	-	\$ 9.567,50	\$ 84.224,32
MAY 07 NOV 07	OE 9620 B 08	0002-000000086	\$ 427.618,29	-	-	-	-	-	\$ 427.618,29
May-08	OE 8906 B 08	0002-000000096	\$ 94.685,07	-	-	-	-	-	\$ 94.685,07
Jun-08	OE 8891 B 08	0002-000000098	\$ 84.641,27	-	-	-	-	-	\$ 84.641,27
Jul-08	OE 8965 B 08	0002-00000105	\$ 85.133,76	-	-	-	-	-	\$ 85.133,76
Ago-08	OE 12145 B 08	0002-00000153	\$ 28.570,73	-	-	-	-	-	\$ 28.570,73
Ago-08	OE 12145 B 08	0002 00000159	\$ 1.899,69	-	-	-	-	-	\$ 1.899,69
Sep-08	OE 12144 B 08	0002 00000160	\$ 100.396,96	\$ 106.407,14	-	\$ 11.097,20	-	\$ 11.097,20	\$ 89.299,76
Sep-08	OE 12144 B 08	0002 00000166	\$ 2.174,64	-	\$ 3.131,44	-	-	\$ 326,58	\$ 1.848,06
Oct-08	OE 12146 B 08	0002 00000167	\$ 101.052,28	\$ 110.239,06	-	\$ 11.496,83	-	\$ 11.496,83	\$ 89.555,45
Nov-08	OE 830 B 09	0002-00000172	\$ 53.516,06	-	-	-	-	-	\$ 53.516,06
Nov-08	OE 830 B 09	0002-00000173	\$ 1.532,07	-	\$ 1.036,99	-	\$ 108,15	\$ 108,15	\$ 1.423,92
Nov-08	OE 830 B 09	0002-00000174	\$ 22.941,92	-	-	-	-	-	\$ 22.941,92
Nov-08	OE 830 B 09	0002-00000175	\$ 25.963,31	\$ 248.953,04	-	\$ 25.963,31	-	\$ 25.963,31	\$ -0,00
Dic-08	OE 830 B 09	0002-00000176	\$ 43.312,57	\$ 158.834,18	-	\$ 16.564,82	-	\$ 16.564,82	\$ 26.747,75
Nov-08	OE 1172 B 09	0002-00000182	\$ 57.994,75	-	-	-	-	-	\$ 57.994,75
Dic-08	OE 1172 B 09	0002-00000183	\$ 1.454,93	-	\$ 4.542,53	-	\$ 473,74	\$ 473,74	\$ 981,19
Dic-08	OE 1172 B 09	0002-00000189	\$ 1.193,34	-	-	-	-	-	\$ 1.193,34
TOTALES			\$ 1.732.745,62	\$ 1.427.805,94	\$ 40.511,13	\$ 148.905,88	\$ 3.127,85	\$ 152.033,74	\$ 1.580.711,88



Dr. CARLOS MARCELO CAMARÁ
Secretario de Cooperación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

M. GALABERRY
Municipalidad de Neuquén

Judalaken
M. GALABERRY
BRT